

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se considera necesario corregir la fecha del auto y el sello de estado del auto 2004 con fecha 2/09/2024. Sirvase proveer. Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2024.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 346

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	WILLIAM DE JESÚS SERNA OSPINA
DEMANDADO:	COLPENSIONES EICE COLFONDOS S.A.
VINCULADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
LLAM. GARANT:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACION:	760013105 003 2024 00085 00

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2024.

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que mediante Auto Interlocutorio No. 2004 de fecha 2/09/2024 se resolvió, entre otras cosas, fijar fecha para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTySS, no obstante, por error involuntario, el auto se emitió con fecha 02/09/2024 aunque la fecha real es 16/09/2024 y el sello del estado No. 141 se dispuso con fecha 13/09/2024, siendo que la data real del estado corresponde al 16/09/2024.

En lo pertinente, el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía del artículo 145 del CPTySS, expone:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En aplicación con la norma transcrita, procede el despacho a efectuar corrección del auto de la referencia, estableciéndose para todos los efectos, que la fecha del auto es 13 de septiembre del 2024 y el estado corresponde al No. 141 notificado el 16 de septiembre del 2024.

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el auto interlocutorio No. 2004, estableciéndose para todos los efectos, que la fecha de este es el 13 de septiembre del 2024 y el estado corresponde al 141 notificado el 16 de septiembre del 2024.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, entre otros, y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

